REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022
¡Garantes de la democracia!

MUTISCUA NORTE DE SAN
RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MUTISCUA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

MUTISCUA NORTE DE SAN
RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MUTISCUA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MUTISCUA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA. 2 #.2-55 COL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED

MESA:0

5,463,413 HENRRY FRANCISCO ESPINEL GELVEZ Remanente
60,260,891 ALIX NURY JAIMES FLOREZ Remanente
88,160,520 GONZALO CACERES BAUTISTA Remanente
27,751,588 BLANCA JOVITA GAMBOA CONTRERAS Remanente
80,069,164 JOSE LUIS RODRIGUEZ PAEZ Remanente

MESA:1

1,985,283 NELSON GILBERTO ACEVEDO ESPINOSA Presidente
60,264,852 YANETH MARCELA SUAREZ SANTOS Vocal
1,094,808,748 KAREN NATALIA LIZCANO GELVEZ Vocal
5,463,342 CARLOS ANDRES FLOREZ BAUTISTA Vicepresid.
1,094,808,349 EDITH YOHANA MALDONADO ROZO Vocal
1,094,808,460 HENSY ARNULFO DIAZ SUAREZ Vocal

MESA:2

60,260,120 MARY GONZALEZ CONTRERAS Presidente
1,094,285,789 BELCY PATRICIA BUITRAGO ESPINOSA Vocal
27,751,686 ANA VICTORIA LIZCANO PABON Vocal
1,094,808,802 YERLY XIOMARA HERNANDEZ GOMEZ Vicepresid.
1,094,269,617 FRANK ORLANDO PEÑALOZA JAIMES Vocal
1,007,448,200 JHOSMAN RONALDO GARCIA CONTRERAS Vocal

MESA:3

27,751,700 MYRIAM ADRIANA BAUTISTA GAMBOA Presidente
60,265,908 NYDIA OMAIRA ANTELIZ GELVEZ Vocal
5,463,345 JUAN GABRIEL SUAREZ BAUTISTA Vocal
88,159,668 LEDIN ORLANDO ACEVEDO ESPINOZA Vicepresid.
1,005,062,644 ERICKSON ARCADIO BAUTISTA FLOREZ Vocal
1,094,808,779 SINDY NATHALIA LIZCANO LATORRE Vocal

MESA:4

1,094,272,967 NELLY YOHANNA VERA FLOREZ Presidente
1,094,808,521 MARTHA YANETH LIZCANO BAUTISTA Vocal
27,751,909 RUTH MARY BLANCO PABON Vocal
1,094,808,344 DERLY KARINA CONTRERAS GELVEZ Vicepresid.
60,262,778 JUDITH YASMIN PORTILLA PARADA Vocal
1,094,808,816 MONICA DANIELA JAIMES DELGADO Vocal

MESA:5

1,094,268,491 CARMEN ALICIA BUITRAGO ESPINOSA Presidente
1,094,808,474 CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNANDEZ Vocal
1,005,061,504 LUISA FERNANDA GELVEZ HERNANDEZ Vocal
1,094,808,635 ANGIE VIVIANA GELVEZ CONTRERAS Vicepresid.
27,751,912 TANIA YORLEY LATORRE PARADA Vocal
1,007,336,646 DIEGO ANDRES BARRERA DELGADO Vocal

MESA:6

37,862,558 LILIAN YOHANA GAMBOA HERNANDEZ Presidente
1,094,808,406 JESUS EDUARDO ACEVEDO ACEVEDO Vocal
1,005,084,120 ANDERSON YAIR LIZCANO GELVEZ Vocal
27,751,665 GLORIA LEONOR HERNANDEZ TORRES Vicepresid.
1,094,808,353 DOMINGO ANDRES LIZCANO PABON Vocal
1,094,808,766 MIGUEL ALBERTO CAPACHO JAIMES Vocal

MESA:7

27,751,984 NANCY ISABEL SUAREZ BAUTISTA Presidente
1,094,808,629 LISETH DAYANA LATORRE BORDA Vocal
5,462,894 CASIMIRO VILLAMIZAR FLOREZ Vocal
27,751,980 JUANITH GABRIELA CONTRERAS PEÑA Vicepresid.
1,098,768,383 MAYRA ALEJANDRA SUAREZ PARADA Vocal
1,094,285,200 SERGIO ANDRES SOLANO CABEZA Vocal

MESA:8

60,255,928 MARTHA ROSA BERMUDEZ LATORRE Presidente
60,372,347 MIREYA CONSUELO PABUENCE HERNANDEZ

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022
Garantes de la democracia

MUTISCUA NORTE DE SAN
RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MUTISCUA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

60,254,958 EVELIA GAMBOA GAMBOA Vocal
1,193,522,693 JUAN CARLOS GOMEZ SUAREZ Vocal
27,751,932 ANA DOLOREZ SOLANO MANTILLA Vocal
1,005,060,873 CRISTHIAN CAMILO BAUTISTA BAUTISTA Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - LA LAGUNA Dirección: CER LA CALDERA SEDE LA LAGUNA

MESA:0

60,256,158 OLGA TRINIDAD GONZALEZ CONTRERAS Remanente

MESA:1

27,751,544 MARIA VICTORIA ACEVEDO RAMIREZ Presidente
1,094,808,769 CRISTHIAN JOSE SUAREZ JAIMES Vicepresid.
88,161,168 DEIMAR LEONARDO CONTRERAS LATORRE Vocal
1,094,808,731 LEIDY VIVIANA ALVAREZ VILLAMIZAR Vocal
1,094,808,369 ESTRELLA VIVIANA LIZCANO PABON Vocal
1,094,808,336 ROSA EDDA JAIMES GOMEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 06 - SUCRE Dirección: CER SUCRE

MESA:0

60,253,828 MARTHA FLOREZ BAUTISTA Remanente

MESA:1

1,094,808,118 ELKIN YADIR PABON QUIÑONEZ Presidente
1,094,808,503 JHON EFREN GELVEZ CONTRERAS Vicepresid.
1,090,416,173 EDDY PATRICIA VILLAMIZAR LATORRE Vocal
1,094,267,930 YADY LORENA FLOREZ VERA Vocal
1,094,808,772 SANDRA LATORRE GAMBOA Vocal
1,094,808,781 EDISON FABIAN ARIAS SUAREZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 67

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MUTISCUA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ALBARRACIN GUTIERREZ
REGISTRADOR DE MUTISCUA

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner